

82-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2009-00081  
Demandante: Gustavo Andrés Herrera  
Demandado: Jenny Patricia Escobar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3468

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial al señor WILMER MORENO SANCHEZ identificado con CC. N° 1.076.823.017 para revisar el expediente, notificarse de cauciones, autos emitidos dentro de los mismos, retirar oficios y demandas, sacar copias y en general realizar todo lo relacionado con las facultades inherentes al cargo para el cual fue nombrado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 1203 de hoy 27 JUL 2017., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Milena López Ramirez  
SECRETARÍA

112-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-20147-00068  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Jorge Alberto Olaya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3459

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, Identificado con Nit. 860.042-945-5 como CESIONARIO -SUBROGATARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandantes a BANCO DE OCCIDENTE y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2014-00249  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Comercializadora Unida de Metales Ltda.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3460

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, Identificado con Nit. 860.042-945-5 como CESIONARIA –SUBROGATARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandantes a BANCOLOMBIA y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017 notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARÍA

35-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-0746  
Demandante: Elizabeth Gonzalez Valencia  
Demandado: Lorena Bolivar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3456

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 2012-00746 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. No obstante es de aclarar que en el presente proceso no existen embargos decretados ni consumados hasta el momento. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Inversiones Colombian Brokers SAS contra Lorena Bolívar, Radicación 33-2016-00193.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

27 JUL 2017

En Estado No. 128 de hoy \_\_\_\_\_, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimenez Lopez Ramirez  
SECRETARIA

61-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2007-00870  
Demandante: Gonzalo Torres Salazar  
Demandado: Carolina Andrea Londoño S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3458

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a VIVIANA MORALES TRIVIÑO Identificada con cédula de ciudadanía No. 40.343.061, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante VIVIANA MORALES TRIVIÑO, en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

**QUINTO: OFICIAR** al Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Humberto Torres Ramírez  
SECRETARÍA

114-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-01153  
Demandante: Portafolios de Valores S.A.  
Demandado: Minerales y Minas de Carbón y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3455

En atención al escrito anterior, en el cual el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo que se lleva en este Despacho. Como quiera que el despacho acató una solicitud en el mismo sentido, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Edificio el Diamante contra Sociedad Mindec S.A., Radicación 22-2010-00714.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Luján Largo Ramírez  
SECRETARIA

16-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2017-00078  
Demandante: Banco Colpatria  
Demandado: Juan Carlos Fernandez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 1515

En atención a la solicitud de la parte demandante, sobre decretar la medida de embargo y secuestro de los bienes propiedad de la parte demandada; conforme al artículo 593 del C.G. del Proceso., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal del sueldo, honorarios, bonificaciones, comisiones, que devengue el demandado JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTES, identificado con CC. No. 94.456.155, quien labora en GIT ORGANIZACIONAL EST S.A.S, ubicada en la Avenida 4B Oeste No. 2-72 B/ Normandía de esta ciudad. Se limita la medida a la suma aproximada de **\$154.567.000** M/cte. Librese el oficio correspondiente

**2.- DECRETAR** el embargo y retención de las acciones y cuotas partes o de interés social que tenga o llegará a tener el demandado JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTES, identificado con CC. No. 94.456.155, en la sociedad GIT ORGANIZACIONAL EST S.A.S. Se limita la medida a la suma aproximada de **\$154.567.000** M/cte. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

108-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2010-00292  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: José Hernán Martínez Moya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3467

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramírez  
SECRETARÍA

1502

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2015-00208  
Demandante: Omar Lizcano Galindo  
Demandado: Resko Ltda., en Liquidación  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3469

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial a la señorita PAOLA ANDREA SANABRIA HOMEZ identificada con CC. N° 1.114.835.260, para revisar el expediente, retirar oficios, sacar copias simples o auténticas de las piezas procesales y certificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.

JUZGADO DE EJECUCIÓN  
CIVIL Municipales  
Mara J. Alamo Ramirez  
SECRETARIA

132-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-00508  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Paola Andrea Molina Trejos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3461

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, Identificado con Nit. 860.042-945-5 como CESIONARIO -SUBROGATARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandantes a BANCO DE OCCIDENTE y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARÍA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2004-00741  
Demandante: Edilia Piedrahita  
Demandado: Claudia Granados  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto Sustanciación: 3462

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ANGELA PATRICIA VASQUEZ VIEDMAN, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 128 de hoy 12 7 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuel Antonio Ramírez  
SECRETARÍA

3512

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2013-00710  
Demandante: Cooperativa Vision Futuro  
Demandado: Orlando Mosquera y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 1514

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de todos los depósitos judiciales que le han quedado como remanentes dentro del proceso Ejecutivo que adelanta Armando Caicedo Arango contra Orlando Mosquera bajo Rad. 25-2016-0787, en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

05-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2011-00045  
Demandante: Helm Bank  
Demandado: Keer Madhav Vasant  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3457

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a SISTEMCOBRO S.A.S Identificado con Nit. 800.161.568-3, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante SISTEMCOBRO S.A.S., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En Estado No. VB de hoy 27 JUL 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2016-00287  
Demandante: Banco GNB Sudameris  
Demandado: Patricia Eugenia Naranjo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3463

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificada con cédula No. 34.560.863 y T.P. No. 88.357 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARÍA

62-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-01036  
Demandante: Banco GNB Sudameris  
Demandado: Anderson Enrique Bedoya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3464

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificada con cédula No. 34.560.863 y T.P. No. 88.357 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017 notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

83-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2015-00742  
Demandante: Banco GNB Sudameris  
Demandado: Martha Fabiola Santander España  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3465

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificada con cédula No. 34.560.863 y T.P. No. 88.357 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 188 de hoy 27 JUL 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARÍA

190-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2008-00396  
Demandante: Compañía Sufinanciamiento S.A.  
Demandado: Julián Andrés Aragón Torres  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Sustanciación: 3466

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2012-00594

Demandante: Banco de Bogotá. Vs Anabelly Valencia Calero

Proceso: Ejecutivo Mixto.

Auto de sustanciación: 3471

En atención a la solicitud que antecede, presentada por la apoderada judicial de la ejecutante dentro de la demanda acumulada, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud allegada por la apoderada judicial de la ejecutante dentro de la demanda acumulada, así mismo, se le insta para que informe si el acuerdo que dice celebrar con la parte demandada, acoge igualmente al demandante de la demanda principal

2.- **INSTAR** al demandante de la demanda principal a fin de que se sirva impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Elección  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

256-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 33-2009-01332  
Demandante: Fernando Ruiz Sarria. Vs. Shirley Amu Racines y Otro  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto Interlocutorio: 1516

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así como también se están teniendo en cuenta de manera errada los valores liquidados por el Juzgado de origen en liquidaciones a folios 150-151 y 155-156, en autos anteriores, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

<b>Capital</b>	\$7.000.000
Interese de mora fol. 151	\$8.403.383
Intereses de mora al 30 de julio 2017	\$5.800.607.28
<b>Total</b>	\$21.203.990.28
<b>Capital</b>	\$10.000.000
Interese de mora fol. 156	\$11.465.400
Intereses de mora al 30 de julio 2017	\$8.286.581.83
<b>Total</b>	\$29.751.981.83

2° **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por valor de \$21.203.990.28 para el capital de \$7.000.000, y por \$29.751.981.83, para el capital de \$10.000.000, hasta el 30 de julio de 2017

3° **REQUERIR** a la rematante MARIA LIGIA GARCIA DE RODRIGUEZ a fin de que se sirva diligenciar los oficios correspondientes para llevar a cabo la correspondiente adjudicación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370- 252129.

4° Por Secretaría librese nuevamente la comunicación respectiva, al secuestre RODRIGO VELASCO ESCOBAR a fin de que proceda a realizar la entrega material del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370- 252129, dejado a su disposición dentro del proceso de la referencia; así mismo, proceda a informar a esta Oficina Judicial la fecha de entrega.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 128 de hoy 27 JUL 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

163-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2009-00466  
Demandante: Comfandi  
Demandado: Mario Bravo Plaza y otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 3498

No obstante que se encuentra aprobado un avalúo catastral y se ha fijado fecha para remate, considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte ejecutante el avalúo comercial presentado por la ejecutada por valor de \$75.500.000 y como quiera que la liquidación que obra en el expediente está desactualizada, en uso del control de legalidad, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día 28 de julio de 2017.
- 2.- **CORRER** traslado por el término de tres días del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-720470, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.
- 3.- **REQUERIR** a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito actualizada de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy 27 JUL 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA